



280

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 13 de diciembre de 2023
P. N° 069/2023-2024

HR1188



Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 052/2023-2024 C.S. **DÍA NACIONAL DE LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA CULTURAL VIVA "SAYA AFROBOLIVIANA"**

Con este motivo, reitero al hermano Presidente mi distinguida consideración de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 052/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**DÍA NACIONAL DE LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA CULTURAL VIVA
"SAYA AFROBOLIVIANA"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara día nacional de la expresión artística cultural viva "Saya Afroboliviana", perteneciente al Pueblo Afroboliviano, el 29 de junio de cada año en conmemoración a la fecha de nacimiento del Héroe Nacional de la Guerra del Chaco Sr. Pedro Andavez Peralta.

ARTÍCULO 2. (CELEBRACIÓN). La celebración día nacional de la expresión artística cultural viva "Saya Afroboliviana" se desarrollará principalmente en Los Yungas del Departamento de La Paz y en todas las regiones del territorio boliviano donde se practica la misma.

ARTÍCULO 3. (POLÍTICAS PÚBLICAS). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y las entidades territoriales autónomas del país, en el marco de sus competencias, en coordinaran con las organizaciones involucradas con la expresión artística cultural viva "Saya Afroboliviana" el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). I. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización queda encargado de la promoción, difusión, conservación, defensa y salvaguardia de la música y la expresión artística cultural viva "Saya Afroboliviana", su historia, el correcto uso de su vestimenta y ejecución dentro del territorio boliviano.

II. El Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de sus competencias, coadyuvará con la promoción y difusión de esta expresión artística cultural viva, en todos los países donde el Estado Plurinacional de Bolivia tenga representación diplomática.

ARTÍCULO 5. (POSTULACIÓN ANTE LA UNESCO). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado de aprobar la postulación de la expresión artística cultural viva "Saya Afroboliviana" como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO y el Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado de gestionar su postulación.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
**PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

